

Acta No. 28

Sesion Ordinaria Celebrada por la Honorable Corporacion Municipal de Nomasigie, Departamento de Choluteca, el día Viernes Quince de Octubre del año Dos mil Veintiecho, siendo las Cuatro de la tarde y en sala

copias

de sesiones de la Alcaldia Municipal. Presidio la sesion el señor Alcalde Municipal Douglas Orantes D'Vicente Tarquin, con la asistencia de la Vice-Alcaldesa señora Claudia Esther Gomez y los Regidores por su Orden señores (a): Jairo Zelaya, Sergio Cruz, Carmen Lizeth Peralta, Claudia Castro, Carlos Ramon Lindo, Sixto Perez, Maria Esther Velasquez, Comisionado Municipal Gilberto Postrana y el suscrito Secretario que lo autoriza.

- 1- Apertura de la Sesion. Por el señor Alcalde Municipal.
- 2- Comprobacion del Quorum.
- 3- Invocacion a Dios.
- 4- Lectura, Discusion y Aprobacion de la Agenda esta que fue Aprobada por todos los presentes.
- 5- Lectura, Discusion y Ratificacion del acta anterior esta que fue Ratificada por todos los presentes.
- 6- Lectura de Dominio Pleno, Recibido en la Secretaria Municipal con su respectivo Dictamen Emitido por el jefe de Catastro.

6.1 Con la solicitud de Dominio Pleno de un solar Ejidal, Rural, Ubicado en El Obraje, Municipio de Namagigie, Departamento de Choluteca. Presentado por la Señora: Griselda Pamela Argemal Martinez, mayor edad, hondureña, con número de identidad 0609-1981-02039 con domicilio en El Obraje, Municipio de Namagigie, Departamento de Choluteca. Segun investigacion realizada por el jefe de Catastro Municipal y la Comision de Ejidos, se comprobó que la señora antes mencionada, está en posesion desde hace varios años, de un solar Ejidal, Rural, en forma pacifica, quieta, tranquila y no interrumpida, ejidos 314,317 tomo 68 inscritos bajo asiento número 29 tomo 836 y Reinscrito bajo asiento número 18 tomo 1511; Del que solicita se le conceda Dominio Pleno. Este solar tiene las siguientes Rumbos y medidas partiendo de la Estacion 1-2, Rumbo N-E, con una distancia de Nueve (9.00) metros, de la Estacion 2-3, Rumbo N-E, con una Dis-

297

(23.00mts)
tancia de veinte y tres metros, de la Estación 3-4, Rumbo N-E, con una Distancia de treinta y dos metros (32.00) mts, de la Estación 4-5, Rumbo S-E, con una Distancia de veinte y cinco metros (25.00) mts, de la Estación 5-6, Rumbo S-W, con una Distancia de cuarenta metros (40.00) mts, de la Estación 6-1, Rumbo N-W, con una Distancia de cuatro metros (4.00) mts. Con las siguientes Colindancias: Al Norte: Colinda con propiedad de Rene Cruz, Al Este: Colinda con propiedad de Manuel Hernandez, Al Sur: Colinda con propiedad de A. Isaci Espinoza. Al Oeste: Colinda con propiedad de Juan Rosa Davila y Agüero Carera Chaluteca, Encajonada de por medio. Area total: 855.83 metros cuadrados. Valor Catastral: Sps. 1,756.65. Visto el Dictamen Emitido por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos. Por tanto: Esta honorable Corporación Municipal al tenor de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 70 y 108 de la Ley de Municipalidades Vigente. Reformado por Decreto Legislativo de fecha 22 de Agosto del 2000 Decreto 125-2000. Acuerdo: Concederle el Dominio Pleno. que solicita la Señora: Griselda Yamileth Arguñal Martínez.

6.2 Con la solicitud de Dominio Pleno de un solar Ejidal, Rural, Ubicado en La Vuelta del Cerro, Aldea de San Jeronimo, Municipio de Namasigüe, Departamento de Chaluteca. Presentado por la Señora: Maria Magdalena Ponce Campos, mayor de edad, hondureña, con número de identidad 0609-1977-00719, con Domicilio en La Vuelta del Cerro, Aldea de San Jeronimo, Municipio de Namasigüe, Departamento de Chaluteca. Según investigación realizada por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos, se comprobó que la señora antes mencionada, está en posesión desde hace varios años, de un solar Ejidal, Rural, En forma pacífica, quieta, tranquila y no interrumpida, ejidos 314, 317 tomo 68 reinscrito bajo asiento. Número 29 tomo 836 y Reinscrito bajo asiento número 18 tomo 1511; Del que soli-

cita es la concedida Dominio Pleno. Este solar tiene las
 siguientes Rumbos y medidas partiendo de la Estación
 1-2, Rumbo S-E, con una Distancia de cincuenta
 y uno punto treinta y cinco metros (51.35) mts, de la
 Estación 2-3, Rumbo S-E, con una Distancia de trein-
 ta y siete punto dieciséis metros (37.16) mts, de
 la Estación 3-4, Rumbo N-W, con una Distancia
 de quince punto veinte y nueve metros (15.29) mts,
 de la Estación 4-5, Rumbo S-E, con una Distancia
 de dieciséis punto cuarenta y nueve metros (16.49)
 mts, de la Estación 5-6, Rumbo N-W, con una Distán-
 cia de quince punto veinte y tres metros (15.23) mts,
 de la Estación 6-7, Rumbo N-W, con una Distancia
 de diecisiete punto veinte y seis metros (17.26) mts,
 de la Estación 7-8, Rumbo N-W, con una Distancia
 de cuarenta y ocho punto diez metros (48.10) mts,
 de la Estación 8-1, Rumbo N-E, con una Distán-
 cia de catorce punto setenta y seis metros (14.76)
 mts, con las siguientes Colindancias. Al Norte:
 Colinda con propiedad de Sulema Zepeda y Hector
 Benigno Zepeda, Cercajonada de por medio. Al Este:
 Colinda con propiedad de Israel Ponce y Benancio
 Castillo. Al Sur: Colinda con propiedad de Benancio
 Castillo, Raul Campos y Nidia Vanessa Campos,
 Calle de por medio. Al Oeste: Colinda con propiedad
 de Graciela Gomez, Calle de por medio. Area total:
 1,637.00 metros Cuadrados. Valor Catastral: Lps. 3,360.05.
 Visto el Dictamen Emitido por el jefe de Catastro
 Municipal y la Comisión de Gidos. Por tanto: Esta
 Honorable Corporación Municipal al tenor de los
 Artículos 80 de la Constitución de la República
 70 y 108 de la Ley de Municipalidades Vigente.
 Reformado por Decreto Legislativo de fecha 22 de
 Agosto del 2005 Decreto 125-2000 Acuerdo: Concederle
 Dominio Pleno que solicita la Señora: Maria
 Magdalena Ponce Campos.

✓ 6.3 Con la solicitud de Dominio Pleno de un solar Cij-
 dal, Urbano, Ubicado en la Comunidad de San Jeronimo,
 Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca. Presen-
 tado por el Señor: Sergio Cruz, mayor de edad, hondure-
 ño con número de identidad 0609-1973-00074 en su
 condición de presidente a favor del Patronato de Desa-
 rrollo de la Comunidad de San Jeronimo, Municipio de
 Namasigüe, Departamento de Choluteca. Según investi-
 gación realizada por el jefe de Catastro Municipal y la
 Comisión de Gijos, se comprobó que el Patronato de la Co-
 munidad de San Jeronimo, Municipio de Namasigüe,
 está en posesión desde hace varios años, de un solar
 Cijdal, Urbano, en forma pacífica, quiete, tranquila y no
 interrumpida, ejidos 314, 317 tomo 68 reinscritos bajo
 asiento número 29 tomo 836 y Reinscrito bajo asiento
 número 18 tomo 1511; Del que solicita se le conceda
 Dominio Pleno. Este solar tiene las siguientes Rumbos
 y medidas partiendo de la Estación 1-2, Rumbo N-E,
 con una Distancia de cuarenta y seis punto cincuenta
 y dos metros (46.52) mts, de la Estación 2-3, Rumbo S-W,
 con una Distancia de cincuenta y cuatro punto cinco
 y siete metros (54.57) mts, de la Estación 3-4, Rumbo
 N-W, con una Distancia de dieciocho punto cuarenta
 y tres metros (18.43) mts, de la Estación 4-1, Rumbo N-W,
 con una Distancia de cuarenta y cuatro punto cincuenta
 y nueve metros (44.59) mts, con las siguientes Colindan-
 cias. Norte: Colinda con la propiedad de Odilia Flores.
 Este: Colinda con la propiedad de Carlos Holsner. Oeste:
 Colinda con propiedad de Julia Zelaya, Calle de por medio.
 Sur: Colinda con propiedad de Emilio Guerrero, Calle de por
 medio. Área total: 1,521.50 metros Cuadrados. Valor Ca-
 tastroal: Lps. 3,122.98. Visto el Dictamen Emitido por el jefe
 de Catastro Municipal y la Comisión de Gijos. Por tanto
 Esta Honorable Corporación Municipal al tenor de los
 Artículos 80 de la Constitución de la República 70 y 108
 de la Ley de Municipalidades Vigente. Reformado por De-

Decreto Legislativo de fecha 22 de Agosto del 2000 Decreto 300
125-2000 Acuerda: Concederle Dominio Pleno que se-

dicita el señor: Sergio Cruz, a favor del Patronato de Desarrollo de la
Comunidad de San Jerónimo.

16.4 Con solicitud de Dominio Pleno de un solar Ejidal,
Urbano, Ubicado en la Aldea de San Jerónimo, Municipi-
pio de Namasigüe, Departamento de Choluteca. Presentado
por la señora: Claudia Agucena Ordoñez García,
mayor de edad, hondureña con número de identidad. 0609-
1985-00693 con domicilio en la Aldea de San Jerónimo,

Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca. Según
investigación realizada por el jefe de Catastro Municipal
y la Comisión de Ejidos, se comprobó que la señora ante
mencionada, está en posesión desde hace varios años, de
un solar Ejidal, Urbano, En forma pacífica, quieta, tran-
quila y no interrumpida, ejidos 314, 317 tomo 68 reinscri-
to bajo asiento número 29 tomo 836 y Reinscrito bajo
asiento número 18 tomo 1511; Del que solicita se le

conceda Dominio Pleno. Este solar tiene las sigui-
entes Rumbos y medidas partiendo de la Estación 1-2,
Rumbo N-E, con una Distancia de Veinte y dos punto
setenta metros (22.70) mts, de la Estación 2-3, Rumbo
S-E, con una Distancia de siete metros (7.00) mts,
de la Estación 3-4, Rumbo S-W, con una Distancia
de Veinte y dos punto setenta metros (22.70) mts de
la Estación 4-1, Rumbo N-W, con una Distancia de
Quince punto cincuenta metros (15.50) mts. Con las

siguientes Colindancias. Al Norte: Colinda con pro-
piedad de Hilda Francisca Hueste. Al Este: Colinda con
propiedad de Justino Carrasco, Ambrada de por medio
Al Sur: Colinda con propiedad de Silian Muñoz. Al Oeste:
Colinda con propiedad de Mercedes Zepeda. Área

Total: 248.75 metros Cuadrados. Valor Catastral:
Lps. 510.58. Visto el Dictamen Emitido por el jefe de
Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos. Por tanto:
Esta Honorable Corporación Municipal al tenor de
los Artículo 80 de la Constitución de la República,

70 y 108 de la Ley de Municipalidades Vigente. Reformado por Decreto Legislativo de fecha 22 de Agosto del 2000 Decreto 125-2000 Acuerdo: Concederle Dominio Pleno que solicita la señora: Claudia Azucena Ordoñez García.

✓ 6.5 Con la solicitud de Dominio Pleno de un solar Ejidal Urbano, ubicado en Barrio El Centro, Aldea de San Jerónimo, Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca. Presentado por la señora: Branda Liseth Andino Medina, mayor de edad, hondureña con número de identidad 0609-1981-01794 con Domicilio en Barrio El Centro, Aldea de San Jerónimo, Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca. Según investigación realizada por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos, se comprobó que la señora antes mencionada, está en posesión desde hace varios años, de un solar Ejidal, Urbano, en forma pacífica, quieta, tranquila y no interrumpida, ejidos 314, 317 tomo 68 reinscritos bajo asiento número 29 tomo 836 y Reinscritos bajo asiento número 18 tomo 1511; Del que solicita se le conceda Dominio Pleno. Este solar tiene las siguientes Rumbos y medidas partiendo de la Estación 1-2, Rumbo S-E, con una Distancia de siete punto noventa metros (7.90) mts, de la Estación 2-3, Rumbo S-W, con una Distancia de Veinte y uno metros (21.00) mts, de la Estación 3-4, Rumbo N-W, con una Distancia de Diez punto Ochenta metros (10.80) mts, de la Estación 4-1, Rumbo N-E, con una Distancia de Veinti y dos punto Veinti metros (22.20) mts, con las siguientes Colindancias Al Norte: Colinda con propiedad de Moises Cruz. Al Este: Colinda con propiedad de Aide Andino. Al Sur: Colinda con propiedad de Josefa Andino. Al Oeste: Colinda con propiedad de Rosibel Andino. Área total: 201.10 metros cuadrados. Valor Catastral: lps. 412.59. Visto el Dictamen Emitido por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos. Por tanto esta Honorable Corporación Municipal al tenor de los artículos 80

de la constitucion de la Republica 704 108 de la Ley de Municipalidades Vigente. Reformado por Decreto Legislativo de fecha 22 de Agosto del 2000 Decreto 125-2000 Acuerdos: Concederle Dominio Pleno que solicita la señora: Branda Liseth Andino Medina.

16.6 Con la solicitud de Dominio Pleno de un solar Ejidal, Urbano, Ubicado en la Aldea de San Jeronimo, Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca.

Presentado por el Señor: Wilfredo Leindo, mayor de edad hondureño con número de identidad 0609-1976-00615 con Domicilio en la Aldea de San Jeronimo Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca.

Segun investigaciones del jefe de Catastro Municipal y la Comision de Ejidos, se comprobó que la señor ante mencionado, está en posesion desde hace varios años, de un solar Ejidal, Urbano, en forma pacifica,

quieta, tranquila y no interrumpida, ejidos 314, 317 tomo 68 suenscrito bajo asiento número 29 tomo 836 y Plenscrito bajo asiento número 18 tomo 1511; De el que solicita se le conceda Dominio Pleno. Este solar tiene las siguientes Rumbos y medidas parti-

endo de la Estacion 1-2, Rumbo N-E, con una Distancia de treinta y seis metros (36.00) mts, de la Estacion 2-3, Rumbo S-E, con una Distancia de Dieciocho metros (18.00) mts, de la Estacion 3-4, Rumbo N-W,

con una Distancia de treinta y seis metros (36.00) mts, de la Estacion 4-1, Rumbo N-E, con una Distancia de Dieciocho metros (18.00) mts, con las siguientes Colindancias. Al Norte: Colinda con propiedad de Digna Leindo. Al Este: Colinda con propiedad de Wilfredo Ordóñez. Al Sur: Colinda con propiedad de Wilfredo Ordóñez, Calle de por medio

Al Oeste: Colinda con propiedad de Digna Leindo. Area total: 648.00 metros cuadrados. Valor Catastral: 1,330.

De Vista al Dictamen Emitido por el jefe de Catastro Municipal y la Comision de Ejidos. Por tanto esta honorable

Corporación Municipal al tenor de los Artículos 80 de la Constitución de la República 70 y 108 de la Ley de Municipalidades Vigente. Reformado por Decreto Legislativo de fecha 22 de Agosto del 2000 Decreto 125 2000 Acuerdo: Concederle Dominio Pleno que solicita el Señor: Wilfredo Sindo.

✓ 6.7 Con solicitud de Dominio Pleno de un solar Ejidal, Rural, ubicada en La Mora, Aldea de San Jeronimo, Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca. Presentado por la señora: Santos Yessica Molina Herrera, mayor de edad, hondureña con número de identidad 0609-1976-00193 con domicilio en Aldea de San Jeronimo, Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca. Segun investigación realizada por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos, se comprobó que la señora antes mencionada, está en posesión desde hace varios años de un solar Ejidal, Rural, en forma pacífica, quieta, tranquila y no interrumpida, Ejidos 311-317 tomo 68 suscrito bajo asiento número 18 tomo 1511; Del que solicita se le conceda Dominio Pleno. Este solar tiene las siguientes Puntos y medidas partiendo de la Estación 1-2, Punto N-E, con una Distancia de Cuarenta y seis punto Cuarenta metros (46.40) mts, de la Estación 2-3, Punto N-W, con una Distancia de Diecisiete punto Cuarenta y nueve metros (17.49) mts, de la Estación 3-4, Punto N-E, con una Distancia de sesenta y tres punto Veinte y Ocho metros (63.28) mts, de la Estación 4-5, Punto S-E, con una Distancia de treinta y seis punto setenta y uno metros (36.71) mts, de la Distancia 5-6, Punto S-W, con una Distancia de treinta y ocho punto Dieciocho metros (38.18) mts, de la Estación 6-7, Punto S-W, con una Distancia de quince punto trece metros (15.13) mts, de la

304

Estación 7-8, Rumbo S-W, con una Distancia de treinta y uno punto Cuarenta metros (31.40) mts, de la Estación 8-9, Rumbo S-W, con una Distancia de Ocho punto cincuenta y cuatro metros (8.54) mts, de la Estación 9-1, Rumbo N-W, con una Distancia de treinta metros (30.00) mts. Con las siguientes Colindancias. Al Norte: Colinda con propiedad de Alcides Ramirez y Gil Antonio Molina Al Este: Colinda con propiedad de Gil Antonio Molina Al Sur: Colinda con propiedad de Agucosera la Cruzia y Efraen Ramirez. Al Oeste: Colinda con propiedad de Reyna Ramirez. Area total: 3350.50 metros Cuadrados. Valor Catastral: \$6,877.12. Visto el Dictamen Emitido por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos Por tanto Esta Honorable Corporación Municipal al tenor de los Articulos 80 de la Constitución de la Republica 70 y 108 de la Ley de Municipalidades Vigente. Reformado por Decreto Legislativo de fecha 22 de Agosto del 2000 Decreto 125-2000 Acuerda: Concederle Dominio Pleno que solicita la señora: Santos Yesenia Molina Herrera.

✓ 6.8 Con la solicitud de Dominio Pleno de un solar Ejidal, Rural, ubicado en la Aldea de Santa Irene, Municipio de Namasigui, Departamento de Choluteca. Presentado por el señor: Ruben De Jesus Espinoza mayor de edad, hondureño con identidad número 0611-1980-01719 con Domicilio en la Aldea de Santa Irene, Municipio de Namasigui, Departamento de Choluteca. Segun investigación realizada por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos, se compraba que el señor antes mencionado, está en posesión desde hace varios años de un solar Ejidal, Rural, en forma pacífica, quieta, tranquila y no interrumpida, Ejidos 314-317 tomo 68 reunscito

Bajo asiento número 18 tomo 1511; Del que solicita de la Causada Dominio Pleno Este solar tiene las siguientes Puntos y medidas partiendo de la Estación 1-2, Rumbo N-E, con una Distancia de cincuenta y tres punto catorce metros (53.14) mts, de la Estación 2-3, Rumbo S-E, con una Distancia de cincuenta y tres punto setenta y uno metros (53.71) mts, de la Estación 3-4, Rumbo S-W, con una Distancia de veinte y siete punto veinte metros (27.20) mts, de la Estación 4-1, Rumbo N-W, con una Distancia de Dieciocho punto sesenta y ocho metros (18.68) mts. Con las siguientes Colindancias Al Norte: Colinda con propiedad de Manuel Al Este: Colinda con propiedad de Roberto Gutierrez, Calle de por medio. Al Sur: Colinda con propiedad de Francisco Martinez. Al Oeste: Colinda con propiedad de Manuel . Area total: 1,221.24 metros cuadrados. Valor Catastral: .

Al Dictamen Emitido por el jefe de Catastro Municipal y Comision de Gidos, Por tanto esta honorable Corporacion Municipal al tenor de los Articulos 80 de la Constitucion de la Republica 70 y 108 de la Ley de Municipalidades Vigente, Reformado por Decreto Legislativo de fecha 22 de Agosto del 2000 Decreto 125-2000 Acuerdo: Concederle Dominio Pleno que solicita el Señor: Ruben De Jesus Espinoza.

✓ b.9 Con la solicitud de Dominio Pleno de un solar Gidal, Rural, ubicado en Los Prados N:1, Aldea de San Jeronimo, Municipio de Namasigui, Departamento de Choluteca. Presentado por la Señora: Maria Auxiliadora Medina, maya de edad hondureña con número de identidad 0607-1959-0036 con Domicilio en Los Prados N:1, Aldea de San Jeronimo, Municipio de Namasigui, Departamento de Choluteca. Segun investigaciones realizadas por el jefe de Catastro Municipal y la Comision de Gidos se comprueba que la

se comprueba que la señora antes mencionada esta en posesion desde hace varios años, de un solar ejidal, Rural, en forma pacifica, quinta, tranquila y no interrumpida, Ejidos 314, 317 tomo 68, Preinscritos bajo asiento numero 29 tomo 836 y Preinscritos bajo asiento numero 18 tomo 1511; Del que solicita se le conceda Dominio Pleno. Este solar tiene los siguientes Rumbos y medidas. Partiendo de la Estacion 1-2, Rumbo N-E, con una Distancia de nueve punto sesenta y cuatro metros (9.64) mts, de la Estacion 2-3, Rumbo S-W, con una Distancia de cuarenta y seis punto noventa y dos metros (46.92) mts, de la Estacion 3-4, Rumbo N-W, con una Distancia de veinte y dos punto treinta y seis metros (22.36) mts, de la Estacion 4-3, Rumbo N-E, con una Distancia de cuarenta y cuatro punto setenta y dos metros (44.72) mts. Con las siguientes Colindancias. Al Norte: Colinda con la propiedad de Carlos Antonio Muñoz, Al Este: Colinda con propiedad de Alberto Zapata. Al Sur: Colinda con propiedad de Isidro Gutierrez, Calle de por medio. Al Oeste: Colinda con propiedad de Jose Marcia. Area total: 720.32 metros Cuadrados. Valor Catastral: . Visto el

Dictamen emitido por el jefe de Catastro Municipal y la Comision de Ejidos. Por tanto esta: Honorable Corporacion Municipal al tenor de los Articulos 80 de la Constitucion de la Republica, 70 y 108 de la Ley de Municipalidades vigente reformado por Decreto Legislativo de fecha 22 de Agosto del 2000. Decreto 125-2000. Acuerdo: Conceder Dominio Pleno que solicita la Señora: Maria Auxiliadora Medina b.10 Con la solicitud de Dominio Pleno de un solar Ejidal, Rural, ubicado en El Obraje ^{Aldea San Jeronimo.} Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca. Presentado

por el señor: Juan Francisco Carrasco Estrada
 mayor de edad, hondureño con número de identidad
 0609-1979-00459 con Domicilio en El Obraj, Aldea
 de San Jeronimo, Municipio de Namasigui, Departa-
 miento de Choluteca. Segun investigación reali-
 zada por el jefe de Catastro Municipal y la Comi-
 sion de Ejidos se comprobo que el señor antes
 mencionado, esta en posesion desde hace varios
 años de un solar Ejidal, feral en forma pasifica
 quieta, tranquila y no interrumpida, Eji los 314, 317
 Tomo 68, Plenscrito bajo asiento número 29, Tomo 831
 y Plenscrito bajo asiento número 18 Tomo 1511;
 Del que solicita se le conceda Dominio Pleno
 Este solar tiene las siguientes Puntos y medi-
 das Partiendo de la Estacion 1-2, Punto N-E,
 con una Distancia de cuarenta y uno metros (41.00)
 mts, de la Estacion 2-3, Punto S-W, con una Distancia
 de treinta metros (30.00) mts, de la Estacion 3-4, Punto
 N-W, con una Distancia de nueve metros (9.00) mts,
 de la Estacion 4-1, Punto N-W, con una Distancia
 de treinta y cinco metros (35.00) mts, con las si-
 guientes Colindancias. Al Norte: Colinda con propie-
 dad de Teresa Morales. Al Este: Colinda con propie-
 dad de Rosa Cadena, Calle de por medio. Al Sur: Colin-
 da con propiedad de
 Al Oeste: Colinda con propiedad de Delmas Marti-
 nez. Area total: 663.33 metros cuadrados Valor
 Catastral: Lps 1,361.53 Visto el dictamen Emitti-
 do por el jefe de Catastro Municipal y la Comi-
 sion de Ejidos, Por tanto esta Honorable Corpora-
 cion Municipal al tenor de los Articulos 80 de
 la Constitucion de la Republica 70 y 108 de la
 Ley de Municipalidades Vigente. Reformado por
 Decreto Legislativo de fecha 27 de Agosto del
 2000. Decreto 125-2000 Acuerda: Conceder Dominio
 Pleno que solicita el señor, Juan Francisco

16.11 Con la solicitud de Dominio Pleno de un solar
 Ejidal, Rural, Ubicado en San Agustín Alda San Rafael,
 Municipio de Namasigüi, Departamento de Choluteca. Pre-
 sentado por el señor: Gerván Gerardo Gutiérrez, mayor
 de edad, hondureño con número de identidad 0609-19
 85-00493 con domicilio en la Aldea de San Serenimo,
 Municipio de Namasigüi, Departamento de Choluteca.
 Según investigación realizada por el jefe de Catastro
 Municipal y la Comisión de Ejidos, se comprobó que el
 señor antes mencionado, está en posesión desde hace varios
 años, de un solar Ejidal, Rural, En forma pacífica, quieta,
 tranquila y no interrumpida, ejidos 314,317 tomo 68 rein-
 cito bajo asiento número 29 tomo 836 y Reinscrito bajo
 asiento número 18 tomo 1511; Del que solicita se le con-
 ceda Dominio Pleno. Este solar tiene las siguientes Rumbos
 y medidas partiendo de la Estación 1-2, Rumbo N-E, con
 una distancia de diez punto cuarenta metros (10.40)
 mts, de la Estación 2-3, Rumbo S-E, con una distancia
 de quince punto setenta metros (15.70) mts, de la Estación
 3-4, Rumbo N-W, con una distancia de diez punto
 cuarenta metros (10.40) mts, de la Estación 4-1, Rumbo N-E,
 con una distancia de quince punto setenta metros (15.70)
 mts, con las siguientes colindancias. Al Norte: Colinda
 con propiedad de Agucema Zepeda. Al Este: Colinda con
 propiedad de Agucema Zepeda. Al Sur: Colinda con pro-
 piedad de German Ordóñez, Encajonada de por medio. Al
 Oeste: Colinda con propiedad de Wilson Paralta. Área total:
 163.28 metros cuadrados. Valor Catastral: 335.14. Visto
 el Dictamen Emitido por el jefe de Catastro Municipal
 y la Comisión de Ejidos. Por tanto: Esta Honorable Corpo-
 ración Municipal al tenor de los Artículos 80 de la Cons-
 titución de la República, 70 y 108 de la Ley de Munici-
 palidades Vigente. Reformado por Decreto Legislativo de
 fecha 22 de Agosto del 2000. Decreto 125-2000 Acuerdo:
 Conceder el Dominio Pleno al señor: Gerván Gerardo Gutiérrez.

✓ 6.12 Con la solicitud de Dominio Pleno de un solar Ejidal Urbano, Ubicado en Colonia La Esperanza, Municipio de Namasigüé, Departamento de Choluteca. Presentado por la Señora: Dora María Zelaya, mayor de edad, hondureña con número de identidad 0609-1975-00280 con domicilio en La Colonia La Esperanza, Municipio de Namasigüé, Departamento de Choluteca. Segun investigaciones realizadas por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos, se comprobó que la señora antes mencionada, está en posesión desde hace varios años, de un solar Ejidal Urbano, en forma pacífica, quieta, tranquila y no interrumpida, ejidos 314, 317 tomo 68 inscrito bajo asiento número 29 tomo 836 y Renscrito bajo asiento número 18 tomo 1511; Del que solicita se le conceda Dominio Pleno. Este solar tiene las siguientes Rumbos y medidas partiendo de la Estación 1-2, Rumbo N-E, con una Distancia de Veinte y tres metros (23.00) mts, de la Estación 2-3, Rumbo S-E, con una Distancia de Diecisiete punto setenta y cinco metros (17.75) mts, de la Estación 3-4, Rumbo S-W, con una Distancia de treinta y dos punto setenta metros (32.70) mts, de la Estación 4-1, Rumbo N-W, con una Distancia de Veinte y dos metros (22.00) mts. Colinda con las siguientes Colindancias. Al Norte: Colinda con propiedad de Maximiliano Blandier. Al Este: Colinda con propiedad de Juana Marcia. Al Sur: Colinda con propiedad de Elsa Isabel Perez, Calle de por medio Al Oeste: Colinda con propiedad de Eva Agucena Poveda. Area total: 504.98 metros Cuadrados. Valor Catastral: sps. 1,036.50. Visto el Dictamen Emitido por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos. Por tanto: Esta Honorable Corporación Municipal al tenor de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 70 y 108 de la Ley de Municipalidades Vigente Reformado por Decreto Legislativo de fecha 22 de Agosto del 2000 Decreto 125-2000 Acuerda: Concederle el Dominio Pleno que solicita la Señora: Dora María Zelaya.

✓ 6.13 Con la solicitud de Dominio Pleno de un solar Ejidal, Rural ubicado, en Los Prados N° 1, Aldea de

San Jeronimo, Municipio de Namasigüi, Departamento de Chaluteca. Presentado por los señores: Alfredo Martínez Argenal y Martha Lidia Amador Sanchez, Ambos mayores de edad, Acudientes con número de identidad por su Orden 0609-1978-00695, 0607-1984-00799 con Domicilio en Los Prados N-1, Aldea de San Jeronimo, Municipio de Namasigüi, Departamento de Chaluteca, de-
 que investigaciones realizadas por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos, se comprueba que los señores antes mencionados, están en posesión desde hace varios años, de un solar Ejidal Rural, en forma pacífica, quieta, tranquila y no interrumpido, Ejidos 314, 317 tomo 68, suinscrito bajo asiento número 29 tomo 836 y Reinscrito bajo asiento número 18 tomo 1511; Del que solicitan se le conceda Dominio Pleno. Este solar tiene las siguientes Rumbos y medidas partiendo de la Estación 1-2, Rumbo S-E, con una Distancia de treinta y nueve punto ochenta y dos metros (39.82) mts, de la Estación 2-3, Rumbo S-W, con una Distancia de quince metros (15.00) mts, de la Estación 3-4, Rumbo N-W, con una Distancia de veinte y cinco punto cero siete metros (25.07) mts, de la Estación 4-5, Rumbo N-W, con una Distancia de doce punto ochenta metros (12.80) mts, de la Estación 5-1, Rumbo N-E, con una Distancia de diecinueve punto veinte y tres metros (19.23) mts. Con las siguientes Colindancias Al Norte: Colinda con propiedad de Enemisia Amador. Al Este: Colinda con propiedad de Salón de Reuniones, Calle de por medio. Sur: Colinda con propiedad de Silvia Sanchez. Al Oeste: Colinda con propiedad de Dionisio Amador. Área total: 727.00 metros Cuadrados. Valor Catastral: Qps. 1,492.22. Visto el Dictamen Emitido por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos Por tanto: Esta honorable Corporación Municipal al tenor de los Artículos 80 de la Constitución de la República 70 y 108 de la Ley de Municipalidades Vigente Reformado por Decreto Legislativo de fecha 22 de Agosto del 2000 Decreto 125-2000

Acuerda: Conceder Dominio Pleno que solicitan los señores: Alpebo Martínez Argental y Martha Lidia Amador Sanchez.

1/6.14 Con la solicitud de Dominio Pleno de un solar Ejidal Urbano, Ubicado en la Aldea de San Jerónimo, Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca. Presentado por la Señora; Cristina Ordóñez mayor de edad hondureña con número de identidad 0609-1983-00450 con domicilio en la Aldea de San Jerónimo, Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca. Según investigación realizada por el jefe de catastro y la Comisión de Ejidos, se comprobó que la señora antes mencionada, está en posesión desde hace varios años, de un solar Ejidal Urbano, en forma pacífica, quieta, tranquila y no interrumpida, ejidos 314, 317 tomo 68 reenscrito bajo asiento número 29 tomo 836 y Reenscrito bajo asiento número 18, tomo 1511; Del que solicitan se le conceda Dominio Pleno. Este solar tiene las siguientes Rumbos y medidas partiendo de la Estación 1-2, Rumbo N-E, con una Distancia de cuarenta y uno punto Diez metros (41.10) mts, de la Estación 2-3, Rumbo S-E, con una Distancia de treinta y cinco punto veinte y dos metros (35.22) mts, de la Estación 3-4, Rumbo S-W, con una Distancia de treinta y cinco punto cincuenta y uno metros (35.51) mts, de la Estación 4-1, Rumbo N-W, con una Distancia de veinte y nueve punto Doce metros (29.12) mts. Con las siguientes Colindancias. Al Norte: Colinda con propiedad de Narciso Ochoa, Calle de por medio, Al Este: Colinda con propiedad de Fidelina Zapata, Calle Panamericana de por medio. Al Sur: Colinda con propiedad de Iglesia El Bautista El Buen Samaritano. Al Oeste: Colinda con propiedad de Mirna Caballero, Calle de por medio. Área total: 1,222.50 metros cuadrados. Valor Catastral: Sp. 2,509.26. Visto el Dictamen emitido por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos. Por tanto: Esta Honorable Corporación Municipal al tenor de los Artículos

80 de la Constitución de la República, 70 y 108 de la Ley de Municipalidades Vigente. Reformado por Decreto Legislativo de fecha 22 de Agosto del 2000 Decreto 125-2000 Acuerdo: Concederle el Dominio Pleno que solicita la señora: Cristina Ordóñez.

16.15 Con la solicitud de Dominio Pleno de un solar Ejidal Urbano, Ubicado en El Obraje, Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca. Presentado por la señora: Soledad Velinda Hernández Hernández mayor de edad hondureña con número de identidad 1503-1981-02837 con domicilio en El Obraje, Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca. Según investigaciones realizadas por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos, se comprobó que la señora antes mencionada, está en posesión desde hace varios años, de un solar Ejidal Urbano, en forma pacífica, quieta, tranquila y no interrumpida, Ejidos 314, 317 tomo 68 Reinscrito bajo asiento número 29 tomo 836 y Reinscrito bajo asiento número 18, tomo 1511; Del que solicita se le conceda Dominio Pleno. Este solar tiene las siguientes Rumbos y medidas partiendo de la Estación 1-2, Rumbo N-E, con una Distancia de cuarenta y tres metros (43.00) mts, de la Estación 2-3, Rumbo S-E, con una Distancia de Veintidós metros (22.00) mts, de la Estación 3-4, Rumbo N-W, con una Distancia de cuarenta y tres metros (43.00) mts, de la Estación 4-3, Rumbo N-E, con una Distancia de Veintidós metros (22.00) mts, con las siguientes colindancias. Al Norte: Colinda con propiedad de Simón Argemal. Al Este: Colinda con propiedad de Edwin Betancourt. Al Sur: Colinda con propiedad de Graciela Durón. Al Oeste: Colinda con propiedad de Graciela Durón. Área total: 903.00 metros cuadrados. Valor Catastral: Lps 4,551.01. Visto el Dictamen Emitido por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos, Por tanto: Esta Honorable Corporación Municipal al tenor de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 70 y 108 de la Ley de Municipalidades Vigente.

Reformado por Decreto Legislativo de fecha 22 de Agosto del 2000, Decreto 125-2000 Acuerda: Concederle el Dominio Pleno que solicita la señora: Sacerdes Velinda Hernandez Hernandez.

✓ 6.16 Con la solicitud de Dominio Pleno de un solar Ejidal Urbano, Ubicados en la Aldea de San Jeronimo Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca. Presentado por la señora Mérian Doribel Passou Martinez, mayor de edad hondureña con número de identidad. 0824-1988-00999 con domicilio en la Aldea de San Jeronimo, Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca. Según investigación Realizada por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos, se comprobó que la señora antes mencionada, esta en posesión desde hace varios años de un solar Ejidal Urbano, en forma pacífica, quieta, tranquila y no interrumpida, Ejidos 314, 317, tomo 68 reinscritos bajo este número 18 tomo 1511; Del que solicita se le conceda el Dominio Pleno. Este solar tiene las siguientes Rumbos y medidas partiendo de la Estación 1-2, Rumbo N-E, con una distancia de Dieciocho metros (18.00) mts, de la Estación 2-3, Rumbo S-E, con una distancia de Dieciocho metros (18.00) mts, de la Estación 3-4, Rumbo N-W, con una distancia de Dieciocho metros (18.00) mts, de la Estación 4-1, Rumbo N-W, con una distancia de Dieciocho metros (18.00) mts. Con las siguientes colindancias. Al Norte: Colinda con propiedad de Digna Emerita Sindo Almendares, Al Este: Colinda con propiedad de Wilfredo Sindo. Al Sur: Colinda con propiedad de Wilfrido Ordóñez, Calle de por medio. Al Oeste: Colinda con propiedad de Digna Emerita Sindo Almendares, Calle de por medio. Area total: 324.00, Valor Catastral: Ips. 665.03. Visto el Dictamen Emitido por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos. Por tanto Esta Honorable Corporación Municipal al tenor de los Artículos 80 de la Constitución de la Republica 70 y 108 de la Ley de Municipalidades Vigente reformado por Decreto Legislativo de fecha 22 de Agosto

del 2000 Decreto 125-2000 Acuerdo: Conceder el Dominio Pleno que solicita la señora: Merian Doribel Parson Martínez.

16.17 Con la solicitud de Dominio Pleno de un solar Ejidal, Urbano, ubicada en El Obraje, Aldea de San Jerónimo, Municipio de Namasigüí, Departamento de Choluteca. Presentado por el señor: Erguín Rolando Betancourt mayor de edad, hondureño con número de identidad 0609-1975-00433 con Domicilio en El Obraje, Aldea de San Jerónimo, Municipio de Namasigüí, Departamento de Choluteca, según investigación realizada por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos, se comprueba que el señor antes mencionado, está en posesión desde hace varios años de un solar Ejidal, Urbano, en forma pacífica, quieta, tranquila y no interrumpida, Ejidos 314, 317, tomo 68 ruincito bajo asiento número 18 tomo 1511; del que solicita se le conceda Dominio Pleno. Este solar tiene las siguientes linderos y medidas partiendo de la Estación 1-2, Rumbo N-E, con una Distancia de Cuarenta y tres metros (43.00) mts, de la Estación 2-3, Rumbo S-E, con una Distancia de Veinte y uno metros (21.00) mts, de la Estación 3-4, Rumbo N-W, con una Distancia de Cuarenta y tres metros (43.00) mts, de la Estación 4-1, Rumbo N-E, con una Distancia de Veinte y uno metros (21.00) mts. Con las siguientes colindancias. Al Norte: Colinda con propiedad de Simón Argüel Al Este Colinda con propiedad de Lourdes Hernández. Al Sur: Colinda con propiedad de Pedro Sosa Cruz, Encargada de por medio. Al Oeste: Colinda con propiedad de Graciela Duran. Área Total: 903.00 metros Cuadrados. Valor Catastral: Lps. 4,551.01. Visto el Dictamen emitido por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos. Por tanto esta Honorable Corporación Municipal al tenor de los Artículos 80 de la Constitución de la República 70 y 108 de la Ley de Municipalidades Vigente Reformado por Decreto Legislativo de fecha 22 de Agosto del 2000 Decreto 125-2000 Acuerdo: Conceder el Dominio Pleno que solicita el señor: Erguín Rolando Betancourt.

✓ 6.18 Con la solicitud de Dominio Pleno de un solar Ejidal, Rural, Ubicado en La Danta, Aldea de San Rafael, Municipio de Namasigüi, Departamento de Choluteca. Presentado por el señor: Olman Enrique Flores, mayor de edad, hondureño con número de identidad 0609-1974-00541 con Domicilio en La Danta, Aldea de San Rafael, Municipio de Namasigüi, Departamento de Choluteca. Según investigación realizada por el jefe de Catastro y la Comisión de Ejidos, se comprueba que el señor ante mencionado esta en posesión desde hace varios años de un solar Ejidal, Rural, en forma pacífica, quieta, tranquila y no interrumpida, Ejidos 314, 317, tomo 68 reinscrito bajo asunto número 18 tomo 1511; Del que solicito se le conceda Dominio Pleno. Este solar tiene las siguientes Rumbos y medidas partiendo de la Estación 1-2, Rumbo S-E, con una Distancia de sesenta y tres punto noventa y cinco metros (63.95) mts, de la Estación 2-3, Rumbo S-W, con una Distancia de ochenta punto sesenta y dos metros (80.62) mts, de la Estación 3-4, Rumbo S-W, con una Distancia de veinte y dos punto veinte y cinco metros (22.25) mts, de la Estación 4-1, Rumbo N-W, con una Distancia de ciento diecisiete punto ochenta y nueve metros (117.89) mts. Con las siguientes Colindancias Al Norte: Colinda con propiedad de Carmelo Gomez. Al Este: Colinda con propiedad de Luis Herrera. Al Sur: Colinda con propiedad de Olman Flores. Al Oeste Colinda con propiedad de Carmelo Gomez. Área total: 6,972.25 metros Cuadrados. Valor Catastral: Lps. 14,311.00. Visto el Dictamen emitido por el jefe de Catastro y Comisión de Ejidos. Por tanto Esta Honorable Corporación Municipal al tenor de los Artículos 80 de la Constitución de la República 70 y 108 de la Ley de Municipalidades Vigente Reformado por Decreto Legislativo de fecha 27 de Agosto del 2000 Decreto 125-2000 Accienda concederle el Dominio Pleno que solicita el Señor: Olman Enrique Flores.

✓ 6.19 Con la Solicitud de Dominio Pleno de un solar Ejidal, Rural, Ubicado en La Danta, Aldea de San Rafael, Municipio de Namasigüi, Departamento de Choluteca. Presentado por el señor: Olman Enrique Flores, mayor de edad, hondureño con número de identidad 0609-1974-

00541 con domicilio en La Danta, Aldea San Rafael, Municipio de Namasigüí, Departamento de Choluteca. Según investigación realizada por el jefe de Catastro y la Comisión de Ejidos se comprobó que el señor antes mencionado está en posesión desde hace varios años de un solar Ejidal Rural, en forma pacífica, quieta, tranquila y no interrumpida, Ejidos 314, 317, Tomo 68 Reinscrito bajo asiento número 18 tomo 1511; Del que solicita se le conceda Dominio Pleno. Este solar tiene las siguientes Rumbos y medidas partiendo de la Estación 1-2, Rumbo N-E, con una Distancia de Ciento Veinte y uno punto sesenta y cuatro metros (121.64) mts, de la Estación 2-3, Rumbo S-E, con una Distancia de Cuarenta y siete punto cincuenta y cuatro metros (47.54) mts, de la Estación 3-4, Rumbo S-W, Rumbo, con una Distancia de Ciento Dieciocho punto cero seis metros (118.06) mts, de la Estación 4-1, Rumbo N-W, con una Distancia de sesenta y nueve punto treinta y tres metros (69.33) mts. Con las siguientes Colindancias. Al Norte: Colinda con propiedad de Oscar Aguirre. Al Este: Colinda con propiedad de Carmelo Gomez. Al Sur: Colinda con propiedad de Olman Aguirre. Al Oeste: Colinda con propiedad de Oscar Aguirre. Área total: 6,972.25 metros cuadrados. Valor Catastral: 14,314.00. Visto el Dictamen emitido por el jefe de Catastro Municipal y Comisión de Ejidos. Por tanto. Esta Honorable Corporación Municipal al tenor de los Artículos 80 de la Constitución de la República 70 y 108 de la Ley de Municipalidades Vigente Reformado por Decreto Legislativo de fecha 22 de Agosto del 2000 Decreto 125-2000 Acuerdo concederle el Dominio Pleno que solicita el Señor: Olman Enrique Flores.

✓ 620 Con la solicitud de Dominio Pleno de un solar Ejidal Rural, ubicado en La Danta, Aldea de San Rafael, Municipio de Namasigüí, Departamento de Choluteca. Presentado por el Señor: Olman Enrique Flores, mayor de edad hondureño con número de identidad 0609-1974-00541 con domicilio en La Danta, Aldea de San Rafael, Municipio de Namasigüí, Departamento de Choluteca. Según investigación realizada por

317

el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos, se comprobó que el señor antes mencionado está en posesión desde hace varios años de un solar Ejidal, Rural, en forma pacífica, quieta, tranquila y no interrumpida, Ejidos 314, 317, en forma pacífica, como 68 número bajo asunto número 18 como 1511; Del que solicito se le conceda Dominio Pleno. Este solar tiene las siguientes medidas y medidas partiendo de la Estación 1-2, Punto N-E, con una Distancia de Noventa y cinco punto setenta y uno metros (95.71) mts, de la Estación 2-3, Punto S-E, con una Distancia de ciento veinte y ocho punto sesenta y uno metro (128.61) mts, de la Estación 3-4, Punto N-W, con una Distancia de sesenta y siete punto dieciocho metros (67.18) mts, de la Estación 4-1, Punto N-E, con una Distancia de sesenta y uno punto sesenta y siete metros (61.67) mts. con las siguientes colindancias. Al Norte: Colinda con propiedad de Felix Pedro Zapata. Al Este: Colinda con propiedad de Olman Aguirre. Al Sur: Colinda con propiedad de Olman Aguirre. Al Oeste: Colinda con propiedad de Santos Gomez. Area Total: 6,972.25 metros cuadrados. Valor Catastral: Qs. 14,311.00. Visto y Dictamen emitido por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos. Por tanto esta honorable Corporación Municipal al tenor de los Artículos 80 de la Constitución de la Republica 70 y 108 de la Ley de Municipalidades Vigente Reformado por Decreto Legislativo de fecha 22 de Agosto del 2000 Decreto 125-2000 Acuerdo conceder el Dominio Pleno que solicita el señor: Olman Enrique Flores.

16.20. Con la solicitud de Dominio Pleno de un solar Ejidal, Rural, Ubicado en La Danta, Aldea de San Rafael Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca. Presentado por el señor: Olman Enrique Flores, mayor de edad, hondureño con número de identidad 0609-1974-00541 con domicilio en La Danta, Aldea de San Rafael, Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca. Segun investigación realizada por el jefe de Catastro

municipal y la Comisión de Ejido, se comprueba que el señor autor
mencionado está en posesión desde hace varios años de un solar Ejidal
Rural, en forma pacífica, quieta, tranquila y no interrumpida, Ejidos 314,
317, folios 68 inscritos bajo asiento número 18 folio 1511. Del que solicita
se le conceda Dominio Pleno. Este solar tiene las siguientes linderos
y medidas partiendo de la Estación 1-2, Rumbo N-E, con una distan-
cia de ciento trece punto treinta y dos metros (113.32) mts,
de la Estación 2-3, Rumbo S-E, con una distancia de
ciento veinte y tres punto noventa y nueve metros (123.99)
mts, de la Estación 3-1, Rumbo N-W, con una distan-
cia de ciento cincuenta y siete punto treinta y dos metros
(157.32) mts. con los siguientes colindancias. Al Norte:
colinda con propiedad de Olman Aguirre. Al Este: colinda
con propiedad de Carmelo Gomez. Al Sur: colinda con pro-
piedad de Olman Aguirre. Área total: 6,972.25 metros
cuadrados. Valor Catastral: lps. 14,311.00. Visto el Dic-
tamen emitido por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión
de Ejidos. Por tanto esta honorable Corporación Municipal al tenor
de los Artículos 8 de la Constitución de la República 70 y 108 de la
Ley de Municipalidades Vigente Reformado por Decreto Legislativo
de fecha 27 de Agosto del 2000 Decreto 125-2000 Acuerda Conceder
el Dominio Pleno que solicita el señor: Olman Enrique Flores.
Punto número siete (7): A cuenta Varios. El señor Alcalde Mu-
nicipal Informa al Pleno de la Corporación, cada vez que esta
por finalizar un periodo de Administración comprendido
en los cuatro años se debe de presentar el informe de tras-
paso de mandato para ellos es necesario que la Corporación
Municipal Clavore el Acuerdo Municipal el Proceso
de transición y traspaso son Actividades que se a
concertado entre el AMMUN y Man Comunalidad del que
pregunte a estados si están de Acuerdo. Seguidamente los Regi-
stros Manifiestan si están de Acuerdo el que continúa
casi se escriba en este libro.

Considerando; Que se ha convocado a la población hondureña
a participar en elecciones generales a celebrarse el último domingo
del mes de noviembre del presente año, para legitimar autoridades nacionales,

✓ Departamentales y Municipales, que regirán en sus funciones durante los próximos cuatro años a partir del 25 de Enero del 2022.

Considerando: Que la Ley de Municipalidades en su artículo 67 relacionado al capítulo XIII, (Decreto 143-2009) establece la obligación de institucionalizar un proceso de transición y traspaso en los gobiernos Municipales, que les permita consolidar una cultura democrática, mediante el traspaso ordenado, transparente y participativo, de los bienes y responsabilidades Municipales a las nuevas autoridades, a manera de no entorpecer la gestión y desarrollo municipal.

Considerando: Que el gobierno municipal, en atención a sus responsabilidades emanadas de la Voluntad popular, debe prepararse con antelación, para el traspaso a las nuevas autoridades, de los bienes, valores e información inherentes a la gestión municipal.

Considerando: Que es necesario que las nuevas autoridades del Municipio, próximas a ser electas, inicien su gestión municipal consciente de sus responsabilidades y con conocimiento de los asuntos, programas y proyectos que han sido tratados y aprobados por la Corporación Municipal en funciones.

Por tanto, en uso de las facultades de que está investida la Corporación Municipal y su aplicación y en los Artículos 12, 14, 25 de la Ley de Municipalidades Vegueta

Acuerda.

Primero: Declarar período comprendido entre el 25 de Octubre del año 2021 al 25 de Enero del año 2022, como Período de Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales.

Segundo: Instruir al Alcalde Municipal para que de inmediato proceda a conformar la Comisión de Transición y Traspaso, con el personal de esta Municipalidad, para recibir y preparar la información Institucional Municipal, para efectos legales, para lo cual deberá preparar un Plan de trabajo a partir del mes de Agosto

Tercero: Autorizar al Alcalde Municipal para que proceda a invitar a los candidatos a Alcal-

des de este termino municipal, para que conoza en pri-
mera estancia las funciones de la gubtiou municipal.

Quinto: Reitorar a los ciudadanos del municipio y per-
sonal municipal, nuestra Disposicio de interes a
los autoridades a Alcaldes la situacion de los muni-
cipalidad.

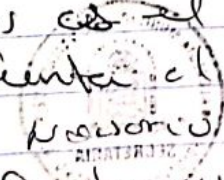
Sexto: Con el fin de garantizar la transpaur-
cia en el proceso de transision y traspaso
el mismo estara bajo la observacion de la Comision
ciudadana de transpaurcio municipal.

Sexto: Incluir en el presupuesto municipal del
año Electoral los gastos necesarios para las activi-
dades que demanden el proceso de traspaso de
Mando y que sera girados por la Corporacion
del Periodo 2018-2022, las actividades relacio-
nadas a la ceremonia de Traspaso de Mando esta-
ra a cargo de la Comision de transision y traspaso
que sera presidida por el Alcalde saliente e Inte-
grado por representantes de ambas parte, conforme
al Articulo 67 se de la Ley de Municipalidades

Septimo: Publicar y transcribir el presente
acuerdo a los interesados y a la dependencia
municipales para conocimiento y aplicacion.

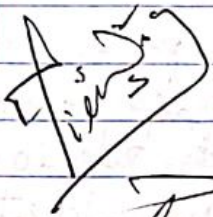
Cumplase.

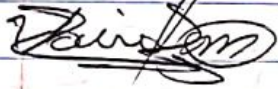
Seguientemente el Señor Alcalde municipal, manifiesto
al plero de la Corporacion que es necesario ingresar
una Cuenta bancaria al Sistema SIAFI en vista
que en muchas ocasiones nos han depositado
Reurso mediante Donaciones para ejecutar proyectos
y la unica Cuenta que tenemos es la del Banco
del pais donde nos depositan las transferencias
y como tenemos es el puntamo y cuando se
deposita a la Cuenta el Banco se cobra es
por eso que es necesario ingresar una Cuenta
al SIAFI y la Cuenta que podemos ingresar es
11-601-006 221-6 de Banco los que bajaron el punto



En esta de acuerdo; ocho segundos los Regidores manifestaron si estamos de acuerdo por tanto la Honorable Corporación Municipal de Namasigüí Departamento de Choluteca en pleno uso de sus facultades que la ley le confiere por unanimidad aprobó ingresar al Sistema SIAFI la nueva Cuenta Bancaria No 11-601-000221-6 a nombre de la Alcaldía Municipal de Namasigüí con el Banco de los Trabajadores de la Ciudad de Choluteca

Punto numero ocho (8) Cierre de la Sesión

1 

2 

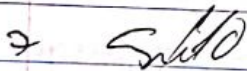
3 Sergio Ibarra

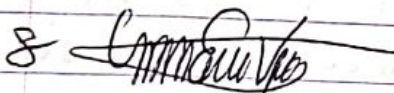
4

4 

5

6 

7 

8 

 SECRETARIA

